



**ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-MDC/CM**

Colcabamba, 12 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria N°011, de fecha 12 de junio de 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°035-2025-MDC, de fecha 12 de junio de 2025; Informe N°067-2025-GM/MDC, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°088-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°141-2025-GDIS/MDC, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°068-2025-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Informe N°001-2025-MNGH-DPS/MDC, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Unidad de División y Promoción de Salud, y;

CONSIDERADOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece que el "las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Asimismo, el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma. Señala que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el objetivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades. Por lo que el desarrollo de la región se encuentra vinculado con la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercero Política de Estado: acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161 - Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud, asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional,

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N°1161 - Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504 establece que el Sistema Nacional de Salud-SNS, se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional son entre otros los Comités Distritales de Salud-CDS:

Que, acorde con lo establecido anteriormente el Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, define en su artículo 5° a las Instancias de Coordinación

Página 1 de 3





Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud. Como espacios multisectoriales, que, bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud y son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieran los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 18° del precitado Decreto Supremo, define al Comité Distrital de Salud-CDS como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Así como se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. Asimismo, el artículo 19° de este mismo Decreto Supremo establece su conformación y establece que está presidido por el alcalde distrital y está integrado por el establecimiento de salud de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaria de coordinación del CDS, entre otros miembros.

Que, según consta en Acta N° 002-2025-IAL\_DIS de fecha 14 de marzo del 2025, existe el compromiso de fortalecer los objetivos del CDS de Colcabamba.

Que, mediante informe N° 001-2025-MNGH-DPS/MDC de fecha 16 de abril 2025, la Promotora de Salud - Tec, Enf. Miriam Gutiérrez Huaripata precisa las razones por las cuales debe actualizarse o reconfirmarse el CDS aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDC/CM de fecha 23 de agosto del 2023.

Que, mediante informe N° 068-2025-MMS/SGPES/MDC, de fecha 21 de abril de 2025, la Sra. Maricruz Matamoros Silva - Subgerencia de Promoción en Educación Salud y Cultura, ratifica la actualización o reconfirmación del Comité Distrital de Salud de Colcabamba y se emita la Ordenanza Municipal que corresponda.

Que, mediante el Informe N° 141-2025-GDIS/MDC de fecha 22 de abril del 2025, el Ing. Flavio Paucar Vila - Gerente de Desarrollo e Inclusión Social (e) solicita la actualización del Comité Distrital de Salud.

Que, mediante informe Legal N° 088-2025-fSCH/GAJ-MDC de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar mediante Ordenanza Municipal la actualización del Comité Distrital de Salud-CDS.

Que, mediante Informe N° 067-2025-GM/MDC, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal solicita agendar a sesión de concejo la actualización de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDC/CM.

Que, consta en el Acta N° 011-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y Acuerdo de Concejo Municipal N° 0035-2025-MDC, aprueba por unanimidad la Ordenanza Municipal Que Actualiza O Reconfirma El Comité Distrital De Salud Del Distrito De Colcabamba, Instancia De Coordinación Interinstitucional Del Sistema Nacional De Salud.

Que, conforme al artículo 9° Atribuciones del Consejo Municipal. Inciso 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos de Igual manera se sustenta en el Artículo 39° y 40°, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Colcabamba, Provincia Tayacaja, Departamento de Huancavelica, con la dispensa del trámite y lectura del acta, EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA por UNANIMIDAD APRUEBA la siguiente Ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA Y RECONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD;**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, la Actualización y reconfirmación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Colcabamba, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema de Salud, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- 1) El Alcalde, quien lo preside.
- 2) El Jefe(a) del Establecimiento de Salud, quien asume la Secretaria de Coordinación.





- 3) El Gestor Local del Programa Juntos.
- 4) El Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno.
- 5) El Promotor del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.
- 6) El Presidente de la Comunidad Matriz de Colcabamba.
- 7) Responsable de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 8) Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente-DESMUNNA
- 9) Subprefecto del Distrito de Colcabamba.
- 10) Institución Educativa Integrada María Inmaculada Concepción-Colcabamba.
- 11) Institución Educativa Javier Prado Ugarteche - Nivel Secundario CP- Independencia

**ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER,** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud puedan delegar en un alterno su participación en las sesiones del CDS en caso de ausencia. De materia transitoria todos los miembros designados en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, actúan en su calidad de designados, en tanto se agrupen y se elijan a los representantes de los sectores establecidos por el reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°032-2020-SA.

**ARTÍCULO TERCERO. –ESTABLECER,** que la Secretaria de Coordinación, que recae en el establecimiento de salud de mayor capacidad resolutoria, del Distrito, quien brindara asesoramiento especializado al Comité Distrital de Salud de Colcabamba, en la gestión administrativa, técnico y materias especializadas en Salud.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLEZCASE,** las siguientes funciones, que debe cumplir el Comité Distrital (CDS) en la jurisdicción del Distrito de Colcabamba, entre otras las siguientes:

- 4.1 Impulsar el cumplimiento de las políticas, planes, estrategias, actividades y proyectos en materia de salud.
- 4.2 Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud.
- 4.3 Proponer las prioridades de salud del distrito de Colcabamba, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- 4.4 Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y de las redes integrales de salud.
- 4.5 Articular con otros Comités Distritales de Salud (CDS) y la Instancia de Articulación Local, IAL-DIS del Distrito de Colcabamba, con el propósito de maximizar el uso de los recursos que permitan lograr los objetivos que establece la política nacional de desarrollo e inclusión social en materia de salud.
- 4.6 Otros que se establezcan en el marco de la gestión del Comité Distrital de Salud (CDS) de Colcabamba.

**ARTÍCULO QUINTO. – DÉJESE,** sin efecto la Ordenanza Municipal N°007-2022-MDC/CM, y demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER,** que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SÉTIMO. – ENCARGAR,** al responsable de la Unidad de Informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA  
 Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos  
 ALCALDE

CC//  
 Archivo GSG  
 ALCALDE  
 GM  
 GDIS  
 CENTRO DE SALUD  
 INFORMÁTICA